



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

**XCIV.- LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TIXPÉUAL, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022:**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I**

**De la Naturaleza y el Objeto de la Ley**

**Artículo 1.-** La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán, a través de su Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal del año 2022.

**Artículo 2.-** Las personas domiciliadas dentro del Municipio de Tixpéual, Yucatán que tuvieren bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que disponga la presente Ley, la Ley de Hacienda del Municipio de Tixpéual, Yucatán, el Código Fiscal del Estado de Yucatán y los demás ordenamientos fiscales de carácter municipal, estatal y federal.

**Artículo 3.-** Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente Ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tixpéual, Yucatán, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación fiscal y en las Leyes en que se fundamenten.

**CAPÍTULO II**

**De los Conceptos de Ingresos y su Pronóstico**

**Artículo 4.-** Los conceptos por los que la Hacienda Pública del Municipio de Tixpéual, Yucatán, percibirá ingresos, serán los siguientes:

- I.- Impuestos;
- II.- Derechos;
- III.- Contribuciones de Mejoras;

PS.

R B



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATAN

- IV.- Productos;
- V.- Aprovechamientos;
- VI.- Participaciones Federales y Estatales;
- VII.- Aportaciones, y
- VIII.- Ingresos Extraordinarios.

Artículo 5.- Los impuestos que el Municipio de Tixpéual, Yucatán, percibirá, se clasifican como sigue:

<b>Impuestos</b>	<b>\$ 562,586.00</b>
<b>Impuestos sobre los ingresos</b>	\$ 0.00
> <b>Impuesto sobre Espectáculos y Diversiones Públicas</b>	\$ 0.00
<b>Impuestos sobre el patrimonio</b>	<b>\$ 260,875.00</b>
> <b>Impuesto Predial</b>	\$ 260,875.00
<b>Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones</b>	<b>\$ 301,711.00</b>
> <b>Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles</b>	\$ 301,711.00
<b>Accesorios</b>	\$ 0.00
> <b>Actualizaciones y Recargos de Impuestos</b>	\$ 0.00
> <b>Multas de Impuestos</b>	\$ 0.00
> <b>Gastos de Ejecución de Impuestos</b>	\$ 0.00
<b>Otros Impuestos</b>	\$ 0.00
<b>Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	\$ 0.00

Artículo 6.- Los Derechos que el Municipio de Tixpéual, Yucatán, percibirá, se causarán por los siguientes conceptos:

<b>Derechos</b>	<b>\$ 498,681.00</b>
<b>Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público</b>	<b>\$ 55,468.00 .</b>
> <b>Por el uso de locales o pisos de mercados, espacios</b>	\$ 55,468.00

PS.

R B



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

<b>en la vía o parques públicos</b>	
> Por el uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público del patrimonio municipal	\$ 0.00
<b>Derechos por prestación de servicios</b>	<b>\$ 264,182.00</b>
> Servicios de Agua potable, drenaje y alcantarillado	\$ 68,285.00 .
> Servicio de Alumbrado público	\$ 131,106.00 .
> Servicio de Limpia, Recolección, Traslado y disposición final de residuos	\$ 26,221.00
> Servicio de Mercados y centrales de abasto	\$ 10,926.00
> Servicio de Panteones	\$ 13,637.00
> Servicio de Rastro	\$ 0.00
> Servicio de Seguridad pública (Policía Preventiva y Tránsito Municipal)	\$ 12,607.00
> Servicio de Catastro	\$ 1,400.00
<b>Otros Derechos</b>	<b>\$ 179,031.00</b>
> Licencias de funcionamiento y Permisos	\$ 168,648.00
> Servicios que presta la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	\$ 4,500.00
> Expedición de certificados, constancias, copias, fotografías y formas oficiales	\$ 5,883.00
> Servicios que presta la Unidad de Acceso a la Información Pública	\$ 0.00
> Servicio de Supervisión Sanitaria de Matanza de Ganado	\$ 0.00
<b>Accesorios</b>	<b>\$ 0.00</b>
> Actualizaciones y Recargos de Derechos	\$ 0.00
> Multas de Derechos	\$ 0.00
> Gastos de Ejecución de Derechos	\$ 0.00
<b>Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>\$ 0.00</b>



**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO**

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

**Artículo 7.-** Las contribuciones de mejoras que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho de percibir, serán las siguientes:

<b>Contribuciones de mejoras</b>	<b>\$ 21,784.00</b>
<b>Contribución de mejoras por obras públicas</b>	<b>\$ 21,784.00</b>
> <b>Contribuciones de mejoras por obras públicas</b>	\$ 10,892.00
> <b>Contribuciones de mejoras por servicios públicos</b>	\$ 10,892.00
<b>Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	\$ 0.00

**Artículo 8.-** Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de productos, serán los siguientes:

<b>Productos</b>	<b>\$ 2,500.00</b>
<b>Productos de tipo corriente</b>	<b>\$ 2,500.00</b>
> <b>Derivados de Productos Financieros</b>	\$ 2,500.00
<b>Productos de capital</b>	<b>\$ 0.00</b>
> <b>Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes muebles del dominio privado del Municipio.</b>	\$ 0.00
> <b>Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes Inmuebles del dominio privado del Municipio.</b>	\$ 0.00
<b>Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>\$ 0.00</b>
> <b>Otros Productos</b>	\$ 0.00

**Artículo 9.-** Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de aprovechamientos, se clasificarán de la siguiente manera:

P.S.  
R B



**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO**

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

<b>Aprovechamientos</b>	<b>\$ 26,144.00</b>
<b>Aprovechamientos de tipo corriente</b>	<b>\$ 26,144.00</b>
> <b>Infracciones por faltas administrativas</b>	\$ 0.00
> <b>Sanciones por faltas al reglamento de tránsito</b>	\$ 26,144.00
> <b>Cesiones</b>	\$ 0.00
> <b>Herencias</b>	\$ 0.00
> <b>Legados</b>	\$ 0.00
> <b>Donaciones</b>	\$ 0.00
> <b>Adjudicaciones Judiciales</b>	\$ 0.00
> <b>Adjudicaciones administrativas</b>	\$ 0.00
> <b>Subsidios de otro nivel de gobierno</b>	\$ 0.00
> <b>Subsidios de organismos públicos y privados</b>	\$ 0.00
> <b>Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales</b>	\$ 0.00
> <b>Convenidos con la Federación y el Estado (Zofemat, Capufe, entre otros)</b>	\$ 0.00
> <b>Aprovechamientos diversos de tipo corriente</b>	\$ 0.00
<b>Aprovechamientos de capital</b>	\$ 0.00
<b>Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	\$ 0.00

**Artículo 10.-** Los ingresos por Participaciones que percibirá la Hacienda Pública Municipal se integrarán por los siguientes conceptos:

<b>Participaciones</b>	<b>\$19,544,165.00</b>
> <b>Participaciones Federales y Estatales</b>	<b>\$19,544,165.00</b>

**Artículo 11.-** Las aportaciones que recaudará la Hacienda Pública Municipal se integrarán con los siguientes conceptos:

<b>Aportaciones</b>	<b>\$ 8,637,423.00</b>
---------------------	------------------------



**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO**

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

> Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$ 3,240,907.00.
> Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	\$ 5,396,516.00

**Artículo 12.-** Los ingresos extraordinarios que podrá percibir la Hacienda Pública Municipal serán los siguientes:

<b>Ingresos por ventas de bienes y servicios</b>	\$ 0.00
<b>Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados</b>	\$ 0.00
<b>Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales</b>	\$ 0.00
<b>Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central</b>	\$ 0.00
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	\$ 0.00
<b>Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público</b>	\$ 0.00
> Las recibidas por conceptos diversos a participaciones, aportaciones o aprovechamientos	\$ 0.00
<b>Transferencias del Sector Público</b>	\$ 0.00
<b>Subsidios y Subvenciones</b>	\$ 0.00
<b>Ayudas sociales</b>	\$ 0.00
<b>Transferencias de Fideicomisos, mandatos y análogos</b>	\$ 0.00
<b>Convenios</b>	\$ 13,000,000.00
> Con la Federación o el Estado: Hábitat, Tu Casa, Rescate de Espacios Públicos.	\$ 13,000,000.00
<b>Ingresos derivados de Financiamientos</b>	\$ 0.00
<b>Endeudamiento interno</b>	\$ 0.00
> Empréstitos o anticipos del Gobierno del Estado	\$ 0.00
> Empréstitos o financiamientos de Banca de Desarrollo	\$ 0.00
> Empréstitos o financiamientos de Banca Comercial	\$ 0.00
<b>EL TOTAL DE INGRESO QUE EL MUNICIPIO DE TIXPÉUAL, YUCATÁN PERCIBIRÁ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022, ASCENDERÁ A:</b>	\$ 41'730,697.00

P.S.  
R



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

**Artículo 13.-** Las contribuciones causadas en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago se cubrirán de conformidad con las disposiciones legales que rigieron en la época en que se causaron.

**Artículo 14.-** El pago de las contribuciones se acredita con el recibo oficial expedido por la Tesorería del Municipio de Tixpeual, Yucatán o con los formatos de declaración sellados y tarjados por la misma tesorería o por las instituciones bancarias autorizadas para el efecto.

**Artículo 15.-** Las contribuciones se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda para el Municipio de Tixpeual, Yucatán y a falta de disposición procedimental expresa, se aplicará supletoriamente el Código Fiscal del Estado de Yucatán y el Código Fiscal de la Federación, respectivamente.

**Artículo 16.-** El Ayuntamiento de Tixpeual, Yucatán, podrá celebrar con el Gobierno Estatal los convenios necesarios para coordinarse administrativamente en las funciones de recaudación, comprobación, determinación y cobranza de las contribuciones y créditos fiscales estatales y federales.

De igual manera, el Ayuntamiento de Tixpeual, Yucatán podrá establecer programas de apoyo a los deudores de la tesorería, mediante acuerdos autorizados por H. Cabildo.

**Transitorio**

**Artículo Único.-** Para poder percibir aprovechamientos vía sanciones o infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los reglamentos municipales respectivos y con el Bando de Policía y Gobierno del Municipio, mismos que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.

Handwritten signatures and initials: "P.S.", "R", and a large "B" with a checkmark.